

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veinte de dos mil veinte

Interlocutorio

Radicado: 05-001-31-10-008-2020-00327-01
Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DEISY YOHANA LOPEZ JIMENEZ
Demandado: HECTOR HERNAN PEREZ MURILLO
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD que promueve la señora **DEISY YOHANA LOPEZ JIMENEZ**, en contra del señor **HECTOR HERNAN PEREZ MURILLO**, mediante auto del 23 de octubre de 2020 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

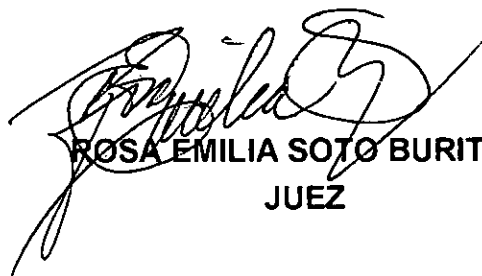
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ